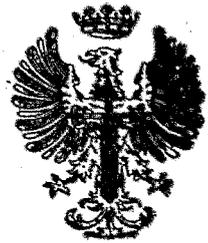




# DIARIO OFICIAL



## DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DECRETOS



### NOMBRAMIENTOS

Números 2162 y 2163/1964, por los que se nombran, Director de la Academia General Militar, y Jefe de Estado Mayor de la Cuarta Región Militar, a los Generales de Brigada de Infantería don Carlos Iniesta Cano y don José María Pérez de Lema Tejero, respectivamente.

Vengo en nombrar Director de la Academia General Militar al General de Brigada de Infantería don Carlos Iniesta Cano, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Infantería don José María Pérez de Lema Tejero, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

(Del B. O. del Estado núm. 174, de 1964.)

## ORDENES

### Subsecretaría



### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los Generales que a continuación se relacionan, a percibir el primero de agosto próximo.

Quince trienios por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial

General de División D. Antonio Fernández-Prieto Domínguez,

General de División D. Enrique Torres Chacón.

General de División D. José Montesinos-Espartero y Averly.

General de División D. Manuel Maroto González.

General de División D. Constantino Lobo Montero.

General de División D. Enrique de Inclán Bolado.

General de Brigada de Ingenieros don Antonio Olive Magarolas.

General de Brigada de Caballería don Salvo Alonso Linaje.

General de Brigada de Caballería don Luis Cabanas Vallés.

General de Brigada de Caballería don José de Churruga Asuero.

General de Brigada de Artillería don José Gálvez Dicenta.

General de Brigada de Infantería don Jerónimo Lombart Gelabert.

General de Brigada de Infantería don Juan Simavilla Vázquez.

General de Brigada de Infantería don Ildefonso Ruiz-Tapiador y Gualupe.

General de Brigada de Infantería don Alfonso Romero de Arcos.

General de Brigada de Infantería don Luis Valero Coll.

General de Brigada de Infantería don Guillermo Ruiz Casaux.

General de Brigada de Infantería don Francisco Llinas y de Les.

General de Brigada de la Guardia Civil D. Enrique García Lasierra.

General de Brigada de la Guardia Civil D. Marcelino Crespo Crespo.

General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Carlos Fernández Longoria.

General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Juan de Aspiroz Aspiroz.

Interventor General D. Eduardo Esteban Valdés.

General de Brigada de Inválidos don Rafael Montero y Bosch (Inválido).

Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial

General de Brigada de Ingenieros don Luis Díez Alegría Gutiérrez.

Madrid, 21 de julio de 1964.

General de Brigada de Ingenieros don Luis Díez Alegría Gutiérrez.

Madrid, 21 de julio de 1964.

MENENDEZ

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y por prestar servicios en activo en destinos de los comprendidos en el párrafo 2.º, artículo 2.º, de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se le conceden los trienios acumulables que se indican a los Generales, en reserva, que se relacionan a continuación:

*Dieciocho trienios a percibir desde 1 de agosto próximo, por llevar cincuenta y cuatro años de servicio desde su ascenso a oficial*

General de División D. Francisco Pérez Montero.

General de Brigada de Infantería don Ricardo Villalba Rubio.

*Diecisiete trienios a percibir desde 1 de agosto próximo, por llevar cincuenta y un años de servicio desde su ascenso a oficial*

General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, D. Ricardo Escudero Cisneros. Madrid, 21 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

## Estado Mayor Central del Ejército



### Reglamentos

Se aprueba el «Anexo al Tomo III del Reglamento para el Tiro de Artillería.—Modificaciones al Tiro contra objetivos terrestres», el cual entrará en vigor el día de su publicación, sustituyendo los capítulos VII, IX, X, XI y XII del «Reglamento para el Tiro de Artillería, Tomo III. Tiro contra objetivos terrestres», aprobado por O. C. de 2 de agosto de 1955, que quedan anulados, debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico, a la tirada de 5.000 ejemplares, los que se pondrán a la venta al precio de 5 pesetas.

Dicho Servicio remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército) señale. Madrid, 17 de julio de 1964.

MENÉNDEZ



## ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

### Bajas

Por aplicación del artículo 118 para el Régimen Interior de la Escuela

Politécnica del Ejército, causa baja en dicho Centro de Enseñanza el alumno del segundo curso preparatorio teniente de Ingenieros D. Gaspar Gruaños Pastor.

Madrid, 14 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

## Dirección General de Reclutamiento y Personal



### INFANTERIA

#### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

*Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Coronel (E. A.) don José Parreño González, del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Otro, D. Manuel Silvestre Pérez, del mismo.

Otro, D. Lorenzo Gómez Pomares, del mismo.

Otro, D. Cesáreo Justel Caderno, diplomado de Estado Mayor, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Juan Montalvo González, diplomado de Estado Mayor, del mismo.

Otro, D. Adolfo García Calvo, director de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Emilio Delgado Tagle, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.

Otro, D. Numeriano Concejo Núñez, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.

Otro, D. José Dorronzoro Celler, jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Otro, D. Manuel Quintero Domínguez, al servicio de otros Ministerios.

Teniente coronel (E. A.) don Manuel Rábasa Domenech, del Consejo Supremo de Justicia Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Gabriel Vard Moner, diplomado de Estado Mayor, del Estado Mayor Central del Ejército, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Bernardo Álvarez del Manzano Barañaga, jefe del Batallón Motorizado Barbastro núm. XVI, once

trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Pedro Baena Martínez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Ramón Sánchez Álvarez del Manzano, del Regimiento de Infantería Independiente San Quintín número 32, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Fernando Delgado Rioja, del Estado Mayor Central del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Fernando García Almenta Gutiérrez, diplomado de Estado Mayor, del Estado Mayor Central del Ejército, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. José Juste Fernández, diplomado de Estado Mayor, del Estado Mayor Central del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Jesús Azcona Landa, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Teniente coronel (E. C.) don José Bulnes Alonso-Villalobos, director de la Biblioteca Militar de la 7.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Comandante (E. A.) don Sixto Barranco Carmona, de la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1964.

Otro, D. Saturnino Barga Diez, del Consejo Supremo de Justicia Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Manuel Colchero Gaviño, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Salvador García Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Comandante (E. C.) don Joaquín Aznar Mata, del Juzgado Militar Esvental de Tarragona, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Capitán (E. A.) don José Sánchez

Castillo, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Antonio Navarro Suau, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Antonio Calero Delgado, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Capitán (E. A.) don Carlos Mota Carreras, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

Otro, D. Francisco Alegre Alonso, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Otro, D. Lorenzo Carbonell Aracil, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Antonino Ortega Pérez, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, D. Julio Bruzón Perpen, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Valverde Cassani, de la Escuela Central de Educación Física.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Capitán (E. A.) don José Rodrigo Rodrigo, diplomado de Estado Mayor, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Rafael Gallego Rojas, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Otro, D. Pedro Cobo Gámez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. José Muñoz Montijano, del mismo.

Otro, D. Guillermo Peso Cortés, del mismo.

Otro, D. Antonio Escudero Ruiz, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Leopoldo Alcañiz Burgoyne, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Otro, D. Jaime Guerri Vaquer, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Segundo Díaz Martínez, del Regimiento de Infantería Burgos número 30.

Otro, D. Antonio Cibrán Martínez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. Luis Guerra Iraizoz, de la misma.

Otro, D. Manuel Puyuelo Jarné, de la misma.

Otro, D. Luis Sanz Gutiérrez, de la misma.

Otro, D. Antonio Moreno Laborda,

de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

Otro, D. José Frasque Barber, de la Unidad de Automóviles de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

Otro, D. Matías Báez Pérez, de la Escuela Central de Educación Física.

*Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Capitán (E. A.) don Francisco Plagnis Bonet, diplomado de Estado Mayor, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. José López Perea Herencia, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Otro, D. Vicente Gómez de Barreda Castillo, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Pedro García Mayor, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Julio Bordás Muñoz, del Regimiento de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.

Otro, D. Manuel Torres-Pardo Rodríguez, del mismo.

Otro, D. José Tamargo Sánchez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. José Serichol Aguilera, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

Otro, D. Jesús de Araoz Isasi, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Otro, D. Nicolás Vázquez de Parga y Rogi, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, D. Federico Aguilar Delgado, del mismo.

Otro, D. Fidel Año Juan, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31.

Otro, D. Adolfo García Rodríguez, de la Unidad de Operaciones Especiales de la División de Infantería «Oviedo» núm. 71.

Otro, D. Manuel González García, de la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Millán Arroyo Martín, de las Unidades de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Estrada Vergara, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17.

Teniente (E. A.) don Miguel Ordóñez Tamayo, del Regimiento de Infantería Independiente San Quintín número 32, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Teniente (E. A.) don Luis Regalado Torres, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. Antonio Lanza Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Antonio Ruiz Alcaraz, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Luis Castroverde Quiles, del mismo.

Otro, D. José Dorda Martínez, del Regimiento de Automóviles para Ejército.

Otro, D. José Santamaría Bórnez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. Rafael Fuertes Bertolín, de la misma.

Otro, D. Carlos Moreno Salinas, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

Otro, D. Juan Bada Requena, de la misma.

Otro, D. José Mateo Ladrón, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Serafín Vilches Bandín, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, D. José Fábregas Requier, de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Bajatierra García, de la Escuela Central de Educación Física.

*Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Teniente (E. A.) don Manuel Romero Navarro, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Otro, D. Gonzalo Burgos Moreno, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Otro, D. Jesús Marco Mateo, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. Francisco Yáñez Azuaga, de la misma.

Otro, D. José Barba González, de la misma.

Otro, D. Octavio Vázquez Sotelo, de la misma.

Otro, D. Enrique Blanco Fernández, de la misma.

Otro, D. Manuel Alonso del Barrio, de la misma.

Otro, D. Eugenio Sánchez Ballesteros, de la misma.

Otro, D. Luis Ureta Fernández, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Luis García-Mauriño Ramírez, de la Unidad de Operaciones Especiales de la División de Infantería «Oviedo» núm. 71.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Teniente (E. A.) don Carlos Tapia Pérez, del Regimiento de Infantería San Marcel núm. 7.

Otro, D. Jaime Ferrer Salas, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, D. Emilio López Crego, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Federico Aganzo Salido, de

la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. José Bertolín Pérez, de la misma.

Otro, D. Nazario Saiz Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Fernando Tessainer Tomasi, del mismo.

Otro, D. Fernando Etayo Fernández, del Regimiento de Infantería Alava número 23, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1963.

Teniente auxiliar D. Ramón Picado Blanco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Teniente auxiliar D. Emiliano Jiménez Ibáñez, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Pedro Romera Dueñas, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Guzmán Garrudo Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Otro, D. Perfecto Peregrina Fernández, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Otro, D. Manuel Herrador López, del mismo.

Otro, D. Juan Calvache Ruiz, del mismo.

Otro, D. Amador Molina Pulido, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. José Caldas Mourelo, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, D. Antonio Barrios Quintas, del mismo.

Otro, D. Augusto Tabernero Balsa, del mismo.

Otro, D. Angel Lãhoz Orga, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 26.

Otro, D. Ramón Pérez Palmero, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

Otro, D. Juan Navas Alaminos, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Severino Arrudi Masanava, del mismo.

Otro, D. Francisco Morante Gutiérrez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

Otro, D. Eduardo Alenyada Hidalgo, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

Otro, D. Angel Rodríguez García, de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Máximo Domínguez Alarza, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Pío Alonso Luis, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.

Otro, D. Domingo Remacha Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Otro, D. Pedro Rubio Segura, del Estado Mayor Central del Ejército, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

#### *Personal en situación de reserva*

Comandante D. Francisco Jover Carvajal, en situación de reserva en la 1.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1964.

Otro, D. Juan Benjumea Fernández Angulo, en situación de reserva en la 2.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de junio de 1964.

#### *Personal en situación de Servicios Civiles*

Coronel D. Sancho Alvarez Rubio, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Teniente coronel D. Teodoro Sánchez Gallo, en situación de Servicios Civiles en la 1.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1964.

Otro, D. Alberto Arellano Carreras, en situación de Servicios Civiles en Canarias, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1963.

#### ESCALA DE COMPLEMENTO

##### *(Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles)*

Teniente de complemento D. Pablo Adams Núñez, colocado en la 1.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Patrocinio Alvarez Herrero, reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Alférez de complemento D. Juan Navas Barco, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Naranjo Díaz, colocado en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José del Rosal Castro, colocado en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel López Gallardo, colocado en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 16 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Subteniente D. Antonio Fortes Calderón, en situación de retirado por Orden de 1 de julio de 1964 (D. O. número 143), nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1964.

Otro, D. Francisco Sánchez Fernández, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Subteniente D. Juan Ferrer Mari, de la Capitanía General de Baleares.

Otro, D. José Marcos Cruz, del Regimiento de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.

Otro, D. Francisco Coronado Jiménez, del Regimiento de Infantería Independiente Castilla núm. 16.

Otro, D. Francisco Pérez Devesa, del Regimiento de Ametralladoras Argel núm. 27.

Otro, D. Enrique López Radio, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. Valentín Burillo Bonito, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, D. José Beltrán Reina, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

Otro, D. Emiliano Lázaro Navarro, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. José Mateos Moreno, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Otro, D. José Gómez Casares, del Batallón de Cañones Contra Carros número II.

Otro, D. Julián Ramis Urzaiz, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Otro, D. Diego Gómez Cabrillas, del mismo.

Otro, D. Juan Martín Calvo, de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Otro, D. Manuel Barrera Giménez, de la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. César Alvarez Alvarez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.

Otro, D. Emilio de la Mano Sobrelra, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.

Otro, D. Julio Rada Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.

Otro, D. Eulogio García Vielva, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.

Otro, D. Manuel Gómez Ramallo, del Gobierno Militar de Badajoz.

Subteniente D. Félix Molina Mesa-do, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Brigada D. Rústico García Muñoz, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Silverio Forcano López, de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1964.

*Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Brigada D. Miguel Jareño Sevilla-no, del Regimiento de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.

Otro, D. Paulino Bautista Bernabé, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Angel Núñez Ferrero, del mismo.

Otro, D. Juan Monteso Solé, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Aurelio García de Miguel, de las Unidades de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio García Mendiara, de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Julián Argüello Fernández, del Regimiento de Infantería Independiente San Quintín núm. 32.

Otro, D. Juan Viader de Jesús, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. José Bartol Sánchez, agregado en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.

Otro, D. José Ballesteros Ballesteros, agregado en comisión en el mismo.

Otro, D. Fabriciano Pérez Luengo, agregado en comisión en el mismo.

Otro, D. Lorenzo Otaduy Luis, de la Dirección General de Acción Social de este Ministerio.

Otro, D. Félix Guerrero González, del Cuartel General de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» número 21.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Brigada legionario D. Modesto Hernández Muñoz, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Diego Fernández Bernal, del mismo.

Otro, D. Manuel Cortijo Alor, del mismo.

Otro, D. Eduardó Benítez Pérez, del mismo.

Otro, D. Antonio Moreno Escobosa, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Fernando Valls Ferrer, del mismo.

Otro, D. Macedonio Espinosa Aguilar, del mismo.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Sargento primero legionario D. José Romero Alberius, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Arturo Masiques Garolera, del mismo.

Otro, D. Emilio Gómez Izquierdo, del mismo.

Otro, D. José Fernández Toscano, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Francisco Pérez Caparrós, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Julián González Soto, del mismo.

Sargento legionario D. Miguel Ruiz Rodríguez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Benito Lagar Leva, en situación de disponible en la 6.ª Región Militar, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1963.

Sargento calafate D. Antonio Carcaño Guillén, de la Compañía de Mar de Ceuta, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

#### ESCALA DE COMPLEMENTO

##### *Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles*

Brigada de complemento D. Francisco Fimias Canales, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1964. (Rectificación.)

Otro, D. Carlos Santacruz Sánchez, colocado en la 1.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1964.

*Nueve trienios por llevar veintistete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Brigada de complemento D. Francisco Martos Morillo, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Félix Romero Báez, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Sebastián Pérez Serrano, colocado en la misma.

Otro, D. Tiburcio Castro Casado, colocado en la misma.

Otro, D. Antonio Marín Ramírez, colocado en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Gabino García Romero, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Juan Serrano Lozano, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Aniceto Plaza Alvarez, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. José Sáenz Rivera, colocado en la misma.

Otro, D. José Ulibarri Montero, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Emilio Montes Dopino, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. José Rodríguez Fernández, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Manuel Domínguez Rodríguez, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Aurelio Fernández Barea, colocado en la misma.

Otro, D. José Herrero Gómez, colocado en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Valeriano Lacasta Tesa, colocado en la misma.

Otro, D. Félix López Molina, colocado en la misma.

Otro, D. Luis Vivar Baena, colocado en la misma.

Otro, D. José Vico Torres, colocado en la misma.

Otro, D. Damián Linares Palma, colocado en la misma.

Otro, D. Manuel García Garrido, reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Lama Ordóñez, colocado en la misma.

Otro, D. José Lladó Manresa, colocado en la misma.

Otro, D. José Pérez Sebastián, reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Andrés Ortiz Aurenanz, colocado en la misma.

Otro, D. Alejandro Ondiviela Esteban, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Antonio Navarrete Puertas, reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Dionisio Miranda Gracia, colocado en la misma.

Otro, D. Francisco Chaverri Artigas, colocado en la misma.

Otro, D. Francisco Benedicto López, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Francisco Aznar Lucia, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Gregorio Alonso Sualdea, colocado en la misma.

Otro, D. Pablo Betes Escuer, colocado en la misma.

Otro, D. Manuel Castaño Rodríguez, colocado en la misma.

Otro, D. Manuel Romero Gómez, colocado en la misma.

Otro, D. Manuel Gutiérrez Arenas, colocado en la misma.

Otro, D. Miguel Hurtado Martínez, colocado en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Epifanio Serradilla Fernández, colocado en la misma.

Otro, D. Juan Suberbiola Sembróiz, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Pedro Martínez González, colocado en la misma.

Otro, D. Cipriano Vilela Cuello, re-

emplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Agustín Pérez Fonseca, colocado en la misma.

Otro, D. Terencio Arribas Villatoro, colocado en la misma.

Otro, D. Manuel Quintela Méndez, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Eleuterio Alonso Rodríguez, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Leonardo Pérez López, reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Enrique Carrasco Calvo, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Juan Cordido Sánchez, colocado en la misma.

Otro, D. Manuel Santisteban Pérez, reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Andrés Aguilera Linares, colocado en la misma.

Otro, D. Aurelio López Martín, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Ginés Pérez Martínez, colocado en la misma.

Otro, D. Inocencio Ruiz Pérez, reemplazo voluntario en la misma.

Otro, D. Luis Silés Peinado, colocado en la misma.

Otro, D. Francisco Valverde García, colocado en la misma.

Otro, D. Ignacio Puigserver Soler, colocado en Baleares.

Brigada de complemento D. Emilio Ferrero Bultrón, reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1964. (Rectificación.)

Sets trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Brigada de complemento D. Manuel Rey Nieto, colocado en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Luis Zuasua Oteo, colocado en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Enrique Fernández Pellón, colocado en la misma.

Otro, D. Juan Gómez Fernández, colocado en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Eduardo Lázaro Martín, colocado en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Lucas Bueno Góngora, colocado en África.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Sargento de complemento D. Sixto Jiménez Martín, reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Ramón Lérica Moreno, colocado en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel García González, colocado en la misma.

Otro, D. Andrés Tobajas Hernández, reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Vicente Hernández González, reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Toribio Tablado Álvarez,

reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargento de complemento D. Juan Melián Torres, reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Isidoro González Navas, reemplazo voluntario en la 1.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1959.

Al mismo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1963.

Madrid, 17 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

### Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Capitán (E. A.) D. Francisco Linares Herreros, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62, con doña María Begoña Azuabarrena y Urquía.

Teniente (E. A.) D. Vicente Osle Guendiaín, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1, con doña María de la Concepción Uranga y Seriola.

Madrid, 16 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

### Destinos

Como continuación a la Orden de 10 de julio de 1964 (D. O. núm. 155), pasan destinados a las Unidades que se indican los tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan.

### VOLUNTARIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42 (para el Batallón de Cazadores Alba de Tormes núm. XXXV)

Teniente D. Luis de Blanco Iglesias, de en comisión en el Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Al Batallón de Cazadores Motorizado Albuera núm. II

Teniente D. Nazario Saiz Gil, de en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1.

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52

Teniente D. Ramón Macías Ruiz, de en comisión en el Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

### FORZOSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52

Teniente D. Fernando López Gómez-Olmado, de en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Madrid, 17 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

### Disponibles

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), causa baja en la situación de a mis órdenes y agregado en comisión en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, el teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Mariano Gonzalvo Casás, quedando en la de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 14 de julio de 1964.

MENÉNDEZ



## ARTILLERIA

### Vacantes de mando

De libre elección.  
Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En la Jefatura de Armamento de la Dirección General de la Guardia Civil.—Una de teniente coronel.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73) e Informe reservado. Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 21 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

### Escala de complemento

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el párrafo 3.º, apartado c).

del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80) y (DIARIO OFICIAL núm. 162), artículo único de la Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. núm. 122) y apartado a) del artículo 2.º de la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de Artillería, con antigüedad de 9 de marzo de 1962, al teniente de igual Escala y Arma D. Francisco Sánchez Mingorance, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de «colocado», continuando en la misma situación y residencia en que actualmente se encuentra. Madrid, 17 de julio de 1964.

MENÉNDEZ



## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción y Cuerpo Auxiliar de Ayudantes del mismo, que a continuación se relacionan:

#### RAMA DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Coronel D. Fernando Rey Sánchez, director de la Fábrica Nacional de Pólvora de Murcia, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Teniente coronel D. Luis Benavides Chacon, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

*Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Teniente coronel D. César Moro Torral, de la Fábrica Nacional de Valladolid.

Otro, D. Tomás Clavijo Guimera, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro, D. Manuel Moreno Díez, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Otro, D. Luis Laforra Bethencourt, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Otro, D. Roberto Rivas Martínez, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Otro, D. Angel Gutiérrez Cabeza, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Jesualdo Navarro Pérez, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otro, D. Manuel Arjona Brieva, de

la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Teniente coronel D. Jovino Díaz Pedregal y García de Tuñón, de la Escuela Politécnica del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Carlos Casares López, de la Comisión de Inspección de la Fábrica de Palencia, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento provisional a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Comandante D. Alfonso Fernández Fournier, de la Escuela Politécnica del Ejército, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Capitán D. Emiliano Marcos Manrique, de la Escuela Politécnica del Ejército, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Rafael Carbonell Arnauda, de la Dirección General de Industria y Material, Polígono de Experiencias de Carabanchel, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Juan de la Rubia Pacheco, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Leonardo Larios Aracama, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Francisco Romero Martínez, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Pablo Moya Larrosa, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Luis Gete Verdes, de la Jefatura de Transportes del Ejército, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

#### RAMA DE CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD

Comandante D. Miguel Fe Serra, de la Escuela Politécnica del Ejército, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Vicente Pérez Pérez, de la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Apolo Ruiz de Azcarate, de

la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Julio Elegido Alonso-Geta, del Parque Central de Transmisiones, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Raimundo Gaspar Torrent, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Capitán D. José García Martínez, de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

*Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Capitán D. Jesús Añorbe Sadaba, de la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Miguel Cadena Paradis, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Puget, de la Comandancia de Obras de Melilla.

Otro, D. Guillermo Merck Peire, del Alto Estado Mayor.

#### AYUDANTES

#### RAMA DE ARMAMENTO Y MATERIAL

Capitán ayudante D. Vicente Fernández Rodríguez, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Teniente ayudante D. José Arévalo Rebollo, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Prudencio Sánchez Menéndez, de la Fábrica Nacional de Valladolid, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1963.

Teniente ayudante D. José Cabot Alemany, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer Grupo, Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. José Jiménez Pesquero, de la Dirección General de Industria y Material, Polígono «Castilla», dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. José Costa Cortell, del Parque de Artillería de Melilla, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. José Salinas Ibarrola, del

Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Mariano García Magro, del Parque de Artillería de Valladolid, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. José Guijarro Ríos, del Batallón de Automovilismo del Sahara, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Alférez auxiliar D. Demetrio Carriero Alonso, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer Grupo, Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A.

Otro, D. Marcelino González Fernández, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Julián Sánchez-Moreno Plaza, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Otro, D. Félix Pantoja Sánchez, de la Dirección General de Industria y Material, Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Otro, D. Luis Valdés Menéndez, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Joaquín Antequera Giner, del Grupo Ligero Blindado de Caballería núm. 2.

Otro, D. Juan Silvestre Sánchez, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Carlos Miranda Gascón, de la Fábrica Nacional de La Marañosa, de Santa Bárbara.

Otro, D. Miguel Rodríguez Manzano, de la Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Justo Marín Martínez, del Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Otro, D. Pedro Pinto Hernández, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Rafael Santisteban Vázquez, del Parque de Artillería de Ceuta.

Otro, D. Jesús Nieto Hernando, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, D. Venancio López Gutiérrez, de la Jefatura de Automovilismo de la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Alejandro Arteaga Cardiel, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer Grupo, Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A.

*Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Alférez auxiliar D. Mariano Marín Figueras, del Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Otro, D. José Moreno Guerra, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Reyes Católicos» número 91.

Otro, D. Francisco Aguilera Iglesias, del Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Otro, D. Pedro Morro Cerdá, de la Jefatura de Automovilismo de Canarias.

Otro, D. José Romero Gallardo, de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Otro, D. José Andaluz Ezequiel, de la Fábrica Nacional de Valladolid.

Otro, D. Heliodoro Martín Ufano, de la Fábrica Nacional de La Marañosa, de Santa Bárbara.

Alférez auxiliar D. Pedro San José Palomar, de la Jefatura de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. José Cascales Gil, de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Otro, D. Carlos Sanz García, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Morgades Aguilera, de la Escuela de Formación Profesional y Obrera de Carabanchel.

Otro, D. Luis Bello Ruiz, del Grupo Dragones de Alfambra.

Otro, D. Bernardino Nuño Canga, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Raimundo Martín Martín, de la Escuela de Formación Profesional y Obrera de Carabanchel.

Otro, D. Benito Sáez Montejo, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Agustín Izquierdo Ramos, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer Grupo, Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A.

Otro, D. Fernando Gatell Manzanares, del Batallón de Automovilismo del Sahara.

Otro, D. Fausto Bujeda Lidón, del Regimiento de Caballería Blindada Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Francisco Calvo Bellver, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

Otro, D. Joaquín Briones Castro, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Guadarrama» número 11.

Otro, D. Miguel Cano Murillo, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya número 6.

Otro, D. Carlos Gregorio Zarzuelo, del Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4.

Otro, D. Enrique Mutillo Roba, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando Martín Crespo, de la Comisión de Inspección de la Fábrica de Granada.

Otro, D. Juan Sillero Lobato, del Parque de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Alfredo Naranjo Galán, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

Otro, D. Francisco González Peralón, de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.

Otro, D. José Gracia Gavín, de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Otro, D. Jerónimo Bernáldez Miranda, de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Otro, D. Emilio Selva López, de la

Jefatura de Automovilismo de Canarias.

Otro, D. Fernando Alvarez García, de la Brigada Blindada Montesa número 1.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Alférez auxiliar D. Francisco Carrillo Luge, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Manuel Miranda Cuéllar, del Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Otro, D. Clemente Velázquez García, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93.

Otro, D. Juan Miguel Carrillo, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Antonio Zurita Ruiz de la Muela, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Otro, D. Carlos Pablos Pérez, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Luis Martín Pardo, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 6.

Otro, D. Carlos Trapero Ruiz, del Regimiento Mixto de Artillería número 4.

Otro, D. José Lechuga Baena, de la Comisión de Movilización Industrial de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. José Navarro Benavente, del Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería.

Otro, D. Luis Nieto Martín, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

#### RAMA DE CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Capitán ayudante D. Julián Morello Ruiz, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Honorato Puerto Mancebo, de la Comandancia de Obras de Ceuta.

Otro, D. Jesús Martín de los Santos Sevilla, del Alto Estado Mayor.

Teniente ayudante D. Carmelo García Negrillo, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.

Teniente ayudante D. Aristides Martínez Figueroa, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Pedro Ballesteros González, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Alberto Fernández Miguel, del Alto Estado Mayor, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Cristóbal Molina Abadía, de la Comandancia Central de Obras, tres trienios por llevar nueve años

de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. José Rodríguez Pérez, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Isidro San Martín Lorenzo, de la Comandancia Central de Obras, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Manuel Vara Terrón, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. Francisco López Vilchez, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Otro, D. José Ortega García, de la Comandancia de Obras de Melilla, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

Teniente auxiliar D. Florencio González Arrieta, del Parque Central de Transmisiones, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Alférez auxiliar D. José Orbéa Zarrandona, alumno de la Escuela Politécnica.

Otro, D. Luis Molleda Benjumea, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, D. Alfonso Cabrera Ruiz, de la Junta Central de Acuartelamiento.

Otro, D. Joaquín Jiménez Ortiz, del Grupo de Dragones del Alfambra.

Otro, D. José Romero Gracia, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Otro, D. José Moya July, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31.

Otro, D. Luis Rubio Cruz, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Guadarrama» número 11.

Otro, D. Francisco Aguado Sanz, de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Otro, D. Sebastián Domingo Ramos, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Lucas Alonso Alcalde, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Félix Alzaga Palacios, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Cecilio Gómez Jara, de la Unidad de Automovilismo de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

Otro, D. Fernando García García, del Batallón de Zapadores de la Di-

visión de Infantería «Guadarrama» número 11.

Otro, D. José Díaz García, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Marcial García Cardaña, de la Comandancia de Obras de Melilla.

Otro, D. Pedro Sánchez Fernández de Córdoba, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Antonio Pérez Díaz, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Fernando Cardín de Pedro, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Miguel Obregón Helguera, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. Alberto Cano Contreras, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. José Pérez Pérez, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Guadarrama» número 11.

Otro, D. Anacleto Arquero Garrido, del Regimiento de Automóviles para Ejército.

Otro, D. Antonio Gallego Jiménez, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Vicente Serradilla Vallinas, de la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Angel Fernández Alvarez, del Parque Central de Ingenieros, Depósito Destacado de Canarias.

Otro, D. José Valentín Mas, del Parque Central de Ingenieros, Depósito Destacado de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Joaquín Galindo Rodríguez, de la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Leocencio Ruiz Alcalá, de la Jefatura de Automovilismo de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Elías López del Rey, de la Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Jaime Caballero Torres, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Domingo Colomo García, de la Unidad de Automovilismo de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Otro, D. Antonio Tardajos Villarubia, del Batallón de Transmisiones de la División de Infantería «Galicia» número 81.

Otro, D. Miguel de Luis Valero, de la Comandancia de Obras de Ceuta.

Alférez auxiliar D. Angel Jiménez López, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964.

*Los trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Alférez auxiliar D. Angel Suárez López, del Batallón de Transmisiones de la División de Infantería «Galicia» núm. 81.

Otro, D. Miguel Márquez Mateos, de la Comandancia de Obras de Melilla.

Otro, D. Alfredo Fernández Martín, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. José Delgado Muñoz, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Juan López Ruiz, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Holguín Vivas, de la Comandancia de Obras de la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Martín Pardo Regueiro, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, D. Carlos Alemán Sáinz, del Regimiento de Zapadores núm. 4, para Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Martínez García, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Otro, D. Jaime Fernández Gude, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. José Mateos Blanco, del Batallón de Transmisiones de la División de Infantería «Oviedo» número 71.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1964*

Alférez auxiliar D. Francisco Mercado Pérez, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Eloy Martín de la Fuente, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Oviedo» número 71.

Otro, D. Demetrio Martín González, de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.

Otro, D. Jaime Barceló Barceló, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Inmortal Gerona» núm. 41.

Otro, D. Carlos Senise García, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Antonio Mota Campos, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Paulino Cabrera Fernández, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Pedro Sanz Monge, de la Escuela Militar de Montaña.

Madrid, 13 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

## Dirección General de la Guardia Civil



### Escalafonamiento

Promovidos al empleo de teniente de la Escala Unica de la Guardia Civil, con antigüedad de 15 de julio de 1964 (D. O. núm. 159), los caballeros alféreces cadetes que a continuación se relacionan, se escalafonarán dentro de su promoción por el orden

de mayor a menor puntuación alcanzada, con arreglo al siguiente orden:

- 1.—D. Luis Rodríguez Sáiz.
  - 2.—D. José Delgado Delgado.
  - 3.—D. Enrique Rodríguez Galindo.
  - 4.—D. Jaime Fons Ferrer.
  - 5.—D. Valeriano Romera Pérez.
  - 6.—D. Francisco Montes Torres.
  - 7.—D. Manuel Calle Arcal.
  - 8.—D. Antonio Morales Villanueva.
  - 9.—D. José Piédrola Sala.
  - 10.—D. Gil Sánchez-Valiente Portillo.
  - 11.—D. Diego Arroyo Trujillo.
  - 12.—D. Manuel Amengual Fonsevila.
  - 13.—D. Manuel Villa Pascual.
  - 14.—D. Daniel Espinosa Elices.
  - 15.—D. Anselmo López Ruiz.
  - 16.—D. Jerónimo Seco Lumbreras.
  - 17.—D. José González Rodríguez.
  - 18.—D. Leonardo González Rodríguez.
  - 19.—D. José Martín Villalón.
  - 20.—D. Mariano Muñoz Hernández.
  - 21.—D. Enrique Gómez Bañón.
  - 22.—D. Francisco Acera Martín.
  - 23.—D. Rafael Huete Oseoso.
  - 24.—D. Demetrio Recio Prádanos.
  - 25.—D. Abel del Villar Rodríguez.
  - 26.—D. Manuel Labandeira Fernández.
  - 27.—D. José Collada Martínez.
  - 28.—D. Luis Casquel Anaya.
  - 29.—D. Primitivo Cardenal Portero.
  - 30.—D. Francisco Miguel Rubio.
  - 31.—D. Eduardo Lobo Pezzi.
  - 32.—D. Pascual Garrido Sánchez.
- Madrid, 17 de julio de 1964.

MENÉNDEZ

## Intervención General del Ejército



### La Legión

#### Señalamiento de sueldos

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican.

#### Del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

- Cabo Francisco Ruiz Segura, a partir de 1 de junio de 1964.
- Otro, Francisco García Serrano, a partir de 1 de agosto de 1963.
- Otro, Domingo Burgos Duque, a partir de 1 de octubre de 1963.
- Otro, Angel Barrera Cruz, a partir de 1 de enero de 1964.

#### Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

- Cabo primero Antonio Jiménez Villalba, a partir de 1 de febrero de 1964.

#### Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión

- Cabo primero Miguel Mendoza Paredes, a partir de 1 de mayo de 1964.
- Otro, Rafael Mateo Benítez, a partir de 1 de febrero de 1964.
- Otro, Gonzalo Pujol Romerales, a partir de 1 de mayo de 1964.
- Otro, Agustín Arranz Granja, a partir de 1 de junio de 1964.
- Otro, Emilio Escobar Fuentes, a partir de 1 de julio de 1964.
- Otro, Eladio Perales Félix, a partir de 1 de marzo de 1964.
- Otro, Antonio Cortés Zafra, a partir de 1 de mayo de 1964.
- Cabo Juan Guerrero Robles, a partir de 1 de julio de 1964.
- Otro, Antonio López Sánchez, a partir de 1 de junio de 1963.
- Otro, Enrique González Gómez, a partir de 1 de junio de 1964.
- Otro, José Soler Fernández, a partir de 1 de enero de 1963.

#### Del Tercio Sahariano Alejandro Far- nesio, 4 de La Legión

- Cabo José Rodríguez Saiz, a partir de 1 de junio de 1964.
- Otro, Miguel López Fernández, a partir de 1 de febrero de 1963.
- Otro, Adolfo Hernández Pérez, a partir de 1 de mayo de 1964.
- Otro, Alfonso Aguilar Izquierdo, a partir de 1 de julio de 1964.
- Otro, Joaquín Fernández Peñalver, a partir de 1 de septiembre de 1963.
- Madrid, 17 de julio de 1964.

MENÉNDEZ



## DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Número 1940/1964, por el que se interpreta y desarrolla el artículo 13 de la Ley 192/1963, de 28 de diciembre.

La aplicación del artículo trece de la Ley ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, ha suscitado dudas de interpretación y provocado diversas consultas, no solo en cuanto a las tasas y exacciones parafiscales que deban centralizarse conforme a lo dispuesto en el mismo, sino también en lo que se refiere al sentido, alcance y forma de realizar tal centralización.

Se estima por ello necesario dictar las normas precisas para dejar

resueltas tales dudas, concretando a qué tasas y exacciones es aplicable el régimen de centralización que se previene; las reglas a que habrá de ajustarse el régimen de centralización de las tasas y exacciones, según que sus fondos estén o no sometidos al régimen contable de la Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta; el sentido y alcance de la centralización en cuanto a una mayor libertad y agilidad por parte de las Juntas Ministeriales de Tasas en la distribución de los fondos destinados a retribuciones complementarias de personal y material; el destino que deba darse a los excedentes que puedan existir y, en general, las normas adecuadas para un mejor y más exacto cumplimiento

de lo ordenado por el artículo trece de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—El régimen de centralización establecido en el párrafo primero del artículo trece de la Ley ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado, es aplicable, en la forma que se concreta en los artículos si-

güentes: a) A todas las tasas y exacciones parafiscales convalidadas en virtud de lo establecido en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; b) A las vigentes en aquella época, que no precisaron convalidación por estar creadas por Ley; y c) A las tasas y exacciones parafiscales creadas con posterioridad a primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Habrán de centralizarse todas las tasas y exacciones parafiscales que no tengan destino específico, así como también todas aquellas que estén destinadas a retribución complementaria de personal técnico, administrativo o subalterno y a gastos de material.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda, ofida la Junta de Tasas del Ministerio interesado y previo dictamen de la Comisión Consultiva de Tasas y Exacciones Parafiscales, resolverá las dudas que puedan plantearse respecto a las tasas o exacciones parafiscales que tengan que centralizarse.

Artículo cuarto.—El cumplimiento del régimen de centralización establecido se ajustará a las siguientes reglas:

Primera.—Los fondos procedentes de la recaudación de las tasas y exacciones parafiscales que hayan de centralizarse, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores y que estén sometidos al régimen contable establecido por la Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta, serán remitidos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a las Juntas de Tasas de los Ministerios a que pertenezcan las Entidades, Centros u Organismos autónomos a que afecten.

A petición de la respectiva Junta de Tasas, esta remisión de fondos podrá hacerse, total o parcialmente, mediante transferencia a las cuentas u Organismos que la propia Junta designe.

Segunda.—Las Entidades, Centros u Organismos autónomos perceptores de tasas y exacciones parafiscales, cuyos fondos no estén actualmente sometidos al régimen contable de la Orden ministerial de veintitrés de julio de

mil novecientos sesenta, remitirán el producto de las tasas y exacciones parafiscales que, conforme al artículo segundo, han de centralizarse, a las Juntas de Tasas del Ministerio de que dependen, dando conocimiento a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de las remesas que efectúen.

Las Juntas Ministeriales de Tasas podrán autorizar, por propia iniciativa o a petición del Centro u Organismo autónomo perceptor de la tasa o exacción, que retengan el importe total o parcial de la misma, sustituyendo la remesa efectiva de su importe por una certificación de la cantidad total percibida y retenida, de cuya certificación la propia Junta de Tasas remitirá un duplicado a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. La autorización a que se refiere este apartado habrá de realizarse por la Junta de Tasas del Departamento respectivo de modo expreso y con autorización del de Hacienda.

Artículo quinto.—Uno. Las Juntas Ministeriales de Tasas, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo trece de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, distribuirán los fondos centralizados, en la parte destinada a retribuciones complementarias de personal y gastos de material, entre los funcionarios y atenciones de material de los distintos Centros u Organismos, incluso los de carácter autónomo del Ministerio respectivo, ateniéndose en cuanto al personal a la función desempeñada, categoría administrativa, cargo o servicio que se presta y rendimiento y productividad del funcionario.

Dos. La parte de fondos no comprendida en el número anterior se distribuirá conforme al respectivo destino específico que tengan señalado.

Artículo sexto.—Uno. En consonancia con lo establecido en el párrafo tercero del artículo trece de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se entenderá que existe exceso entre los ingresos que cada una de las Juntas de Tasas administre y las obligaciones a su cargo cuan-

do tales ingresos superen la cantidad acordada distribuir antes de primero de abril de mil novecientos sesenta y tres o consignada en los presupuestos presentados antes de dicha fecha, y no se justificara previamente que hubiera habido aumento, debidamente autorizado, en las obligaciones.

Dos. Los excesos existentes, según lo anteriormente dispuesto, quedarán afectados a la compensación de las remuneraciones que por gastos de personal se comprenda en los Presupuestos Generales del Estado y se ingresarán por las Juntas de Tasas de cada Ministerio con aplicación al estado letra B de dichos Presupuestos y en el concepto que determine la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo séptimo.—Uno. Los funcionarios designados o que se designen por el Ministerio de Hacienda, cumplimentando lo preceptuado por el artículo diecisiete de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales para cuidar del exacto cumplimiento de esta Ley de Tasas, ejercerán, bajo la directa dependencia de la Dirección General de Impuestos Indirectos, a la que está atribuida la gestión de las tasas y exacciones parafiscales, las funciones de mediación, enlace, colaboración, asesoramiento e información que reglamentariamente se desarrollen.

Dos. Estos funcionarios velarán también por el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto, y para mejor conseguir las finalidades que se persiguen en orden a la centralización de las tasas en las Juntas Ministeriales correspondientes, se les considerará a todos los efectos como miembros de las respectivas Juntas de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio para el que estén designados, sin derecho a percibo de dietas ni remuneración alguna por tal función.

Tres. Para el mejor cumplimiento de su misión, la reglamentación aludida en el número uno de este artículo precisará el procedimiento a seguir para que estos funcionarios sean informados de todas las incidencias relativas a la gestión, reglamentación y aplicación de las tasas y exacciones parafiscales.

Artículo octavo. — Por el Ministerio de Hacienda se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

## MINISTERIO DEL AIRE

Número 1.944/1964, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio y de su Comité Científico-Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, por la que se creó la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, y Decreto-ley número seis, de treinta de abril último, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio y de su Comité Científico-Técnico, que a continuación se inserta.

Artículo segundo. Por el Ministerio del Aire se dictarán las normas necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION DEL ESPACIO Y DE SU COMITE CIENTIFICO-TECNICO

Constituida por Ley de 8 de julio de 1963 la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, se establecen

en el presente Reglamento las normas por las que se deberá regirse dicha Comisión, así como el Comité Científico-Técnico de la misma, para el cumplimiento de las obligaciones y desarrollo de las actividades que en la citada Ley se confieren.

### TITULO I

#### De la Comisión Nacional y sus funciones

##### Competencia

Artículo 1.º La Comisión Nacional de Investigación del Espacio, adscrita al Ministerio del Aire, tendrá como fines propios y directos entender en las actividades nacionales e internacionales de carácter oficial que en orden a la investigación, estudio, coordinación y realización de proyectos en la muy alta atmósfera y espacio exterior le asigna la Ley fundacional y le puedan ser asignadas en el futuro.

##### Facultades

Art. 2.º Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Nacional de Investigación del Espacio tendrá las facultades necesarias para el desempeño de su misión en directa subordinación al Ministro del Aire, ante quien será responsable de su gestión.

Art. 3.º El Ministerio de Asuntos Exteriores podrá señalar a la Comisión, a través del Ministro del Aire, las directrices generales de carácter político que juzgue oportunas.

##### Personalidad

Art. 4.º La Comisión Nacional de Investigación del Espacio tendrá la personalidad que le confiere la Ley de su creación para disponer, contratar y administrar los recursos con que cuente para el desarrollo de sus funciones.

La ejecución de los acuerdos que en esta materia adopte la Comisión se llevarán a cabo por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

##### Constitución

Art. 5.º La Comisión Nacional de Investigación del Espacio estará constituida por

a) Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario general, e y o s nombramientos recaerán en los que ostenten análogos cargos, respectivamente, en el Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

b) Un número ampliable de Vocales natos, entre los que deberán figurar:

El Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

El Director general de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director del Servicio Meteorológico Nacional.

El Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

El Director general de Industria y Material del Ministerio del Aire.

El Secretario perpetuo de la Academia de Ciencias.

El Director general del Instituto Geográfico.

El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España.

El Director general y el Interventor del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

c) Vocales representativos de actividades científicas y técnicas, entre los que por lo menos deben figurar:

Un miembro del Patronato «Alfonso X el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un miembro del Patronato «Juan de la Cierva y Codorniu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Alto Estado Mayor.

Un ingeniero de Armamento, en representación y a propuesta del Ministerio del Ejército.

Un representante del Ministerio de Marina.

Un ingeniero aeronáutico, en representación del Ministerio del Aire.

Un ingeniero de Telecomunicación, en representación y a propuesta del Ministerio de la Gobernación.

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante del Ministerio de Industria.

Un representante de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Un representante de la Industria Aeronáutica Nacional, a propuesta del Sindicato Nacional correspondiente.

Un representante de la Organización Sindical.

Un diplomado en Derecho Internacional Aéreo o Industrial.

Art. 6.º El nombramiento de otros Vocales natos o representativos a los que se refieren los apartados b) y c) del artículo anterior deberá ser realizado, previa la aprobación del Consejo de Ministros, por el Ministro del Aire a propuesta de la Comisión.

##### Funciones de la Comisión Nacional

Art. 7.º La Comisión tendrá como funciones propias y directas las siguientes:

a) Orientar y proponer al Gobierno, a través del Ministro del Aire, la política nacional de investigación del espacio, así como los programas de ensayos, realizaciones e investigaciones de la muy alta atmósfera y del espacio exterior.

b) Repartir los programas entre los diversos Servicios, Organismos, Institutos o entidades públicas y privadas que específicamente hayan de participar en ellos, coordinando, promoviendo y dirigiendo las actividades de los mismos en lo que se refiere a la investigación o sus realizaciones.

c) Establecer las directrices de carácter técnico que juzgue conveniente con el fin de desarrollar su acción cerca de otros Centros internacionales

relacionados con su actividad y en particular con la Organización Europea de Investigación del Espacio, buscando el mejor aprovechamiento de su trabajo y la integración de los programas nacionales con aquellos internacionales en la medida en que resulte aconsejable.

d) Estimular dentro de sus posibilidades el desarrollo de la técnica, investigación e industria espacial, así como la formación de personal competente, destinando, con la mayor adecuación posible y dentro de los límites presupuestarios, las cantidades precisas a la creación de premios, concursos y contratos especiales que eleven al máximo el estímulo necesario.

e) Relacionarse del modo más directo posible con otras Comisiones o Juntas nacionales, Institutos de investigación y demás Centros científicos y técnicos para su mejor coordinación de intercambio de estudios e informes, así como la posible utilización de medios comunes disponibles, en evitación de duplicidad de trabajos e instalaciones.

f) Preparar los presupuestos anuales que correspondan al desarrollo de los programas acordados para su presentación al Gobierno por conducto del Ministro del Aire, autorizar los ingresos y gastos de toda índole de la Comisión y aprobar el balance de fin de ejercicio.

g) Contratar a través del INTA la investigación o la ejecución total o parcial de los proyectos acordados con los distintos Organismos, Institutos o entidades públicas o privadas o personas físicas españolas o extranjeras especializados en la materia de su competencia, así como la adquisición o fabricación de aparatos, instalaciones de cualquier clase de dispositivos que considere de interés para el cumplimiento de sus fines.

h) Contratar servicios a través del INTA y dictar normas sobre admisión y remuneración del personal que deba estar afecto a la Comisión.

i) Elevar al Ministro del Aire una Memoria anual comprensiva de las actividades de la Comisión en el orden científico-técnico, complementándola con el balance y demás datos que se crean convenientes.

## TÍTULO II

### De los Organos de la Comisión y sus facultades

Art. 8.º La Comisión Nacional de Investigación del Espacio para el cumplimiento de sus funciones dispondrá del Pleno, el Comité Ejecutivo, el Comité Científico-Técnico y los Organos de trabajo que se mencionan en el título V de este Reglamento.

## TÍTULO III

### Del Pleno y su Comité Ejecutivo

#### Pleno de la Comisión

Art. 8.º La Comisión Nacional de Investigación del Espacio se reunirá en sesión plenaria y con carácter or-

dinario al menos una vez al trimestre, convocada por orden de su Presidente, quien designará la fecha y el lugar de su celebración.

Con carácter extraordinario podrá celebrar también reuniones plenarias siempre que lo juzgue necesario el Presidente o lo soliciten por escrito la tercera parte de los Vocales.

Art. 10. Las convocatorias deben ser comunicadas por escrito por el Secretario general con seis días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la misma, debiendo remitirse a cada uno de los Vocales juntamente con la convocatoria el orden del día y copia de la documentación de los asuntos o trabajos que por su importancia requieran un estudio previo.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se efectuará con los mismos requisitos, pero, no obstante ello, cuando motivos de urgencia así lo aconsejen podrá efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. El «quorum» para la válida constitución del Pleno será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existiera «quorum» el Pleno se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Art. 12. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

Art. 13. Las decisiones adoptadas se harán constar por el Secretario o por quien le sustituya en la correspondiente acta, en la que deberá contenerse la indicación de las personas que han intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación y la forma y resultados de las votaciones, si las hubiere, pudiendo los Vocales disidentes hacer constar en acta su voto en contra.

Art. 14. Una vez aprobadas las actas en la misma o en posterior sesión, se insertarán en el libro de actas con la firma del Secretario y visto bueno del Presidente, quien las comunicará al Ministro del Aire.

#### Atribuciones del Pleno

Art. 15. El Pleno de la Comisión Nacional, que estará formado por la totalidad de sus miembros, se considerará el Organismo superior de la misma, y le corresponden por ello las máximas atribuciones tanto en el orden científico y técnico como económico y administrativo para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

#### Atribuciones del Presidente

Art. 16. Serán atribuciones del Presidente:

a) Ostentar la representación de la Comisión en todas sus relaciones oficiales y privadas.

b) Proponer directamente al Ministro del Aire las decisiones que la Comisión estime de interés y de modo especial los planes de trabajo a desarrollar bajo las directrices de la misma.

c) Asegurar el acertado cumplimiento tanto de los acuerdos tomados por la Comisión como de las disposiciones legales que afecten a la misma.

d) Ordenar la convocatoria de las reuniones que haya de celebrar la Comisión, fijar el orden del día de las mismas, presidir sus deliberaciones, interviniendo con cualidad dirimente en aquellas votaciones que lo requieran, y suspender la ejecución de los acuerdos de la Comisión que por su naturaleza considere reservados a más alta decisión.

e) Desarrollar los acuerdos de la Comisión en orden a las relaciones científicas y técnicas con Organismos y Centros afines, tanto nacionales como extranjeros.

f) Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo, cuya convocatoria deberá ordenar previamente, fijando el orden del día, e igualmente presidirá cualquier reunión dependiente de la Comisión en la que considere conveniente su presencia.

#### Atribuciones del Vicepresidente

Art. 17. Serán atribuciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en el desempeño de aquellas que tiene asignadas cuando por razones de enfermedad, ausencia o vacante no pueda llevarlas a cabo.

b) Sustituir al Presidente en el desempeño de aquellas que de modo expreso le haya delegado.

#### Atribuciones del Secretario general

Art. 18. Serán atribuciones del Secretario general:

a) Comunicar por escrito a los componentes de la Comisión y de su Comité Ejecutivo las convocatorias ordenadas por el Presidente para los mismos.

b) Preparar los asuntos que hayan de someterse a las deliberaciones del Pleno de la Comisión o de su Comité Ejecutivo, enviando a todos los Vocales copia de aquellos que requieran un estudio previo.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, así como expedir certificados de las mismas.

d) Auxiliar al Presidente y Vicepresidente en el desempeño de sus funciones reglamentarias, de su cometido técnico y de los que le encomienda, en su calidad de Secretario general, el Pleno de la Comisión y su Comité Ejecutivo.

### El Comité Ejecutivo

Art. 19. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Vocal Interventor y el Secretario general de la Comisión Nacional; un Vocal designado por ella y el Presidente del Comité Científico-Técnico de la misma.

El Presidente del Comité Ejecutivo podrá convocar a las reuniones del mismo, circunstancialmente y en calidad de asesores, las personas o representantes de entidades que se juzgue convenientes.

Art. 20. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos quincenalmente, bien de una manera automática en fecha fijada de antemano o mediante aviso previo realizado por el Secretario con cuarenta y ocho horas de antelación.

Igualmente se reunirá especialmente convocado por el Presidente cuando éste lo juzgue necesario.

Art. 21. Todo lo relativo al «quorum», votaciones, adopción de acuerdos y actas establecido para las reuniones plenarias de la Comisión, será aplicable a las que celebre el Comité Ejecutivo, con la excepción de no tener que remitir copia de las actas al Ministro del Aire y adaptándose a las modalidades y peculiaridades del Comité.

### Atribuciones

Art. 22. El Comité Ejecutivo poseerá las atribuciones necesarias para la buena marcha y gestiones de la Comisión Nacional, actuando a manera de gerencia de la misma, con la necesaria subordinación al Pleno.

Serán funciones peculiares:

a) Ejercer por delegación del Pleno las facultades a éste encomendadas siempre que no estén reservadas a la competencia de aquél por acuerdo expreso del mismo o por disposición de este Reglamento.

b) Preparar toda la labor y documentación de cuantas decisiones hayan de someterse al Pleno.

c) Ejecutar los acuerdos del Pleno con arreglo a sus instrucciones, realizando todas las actividades que en este sentido le encomienda de una manera expresa o bien supléndolas de la forma más eficaz y conveniente.

d) Actuar de enlace entre el Pleno y los distintos Organismos de la Comisión, científicos, técnicos y administrativos, tanto de carácter permanente como transitorios que puedan formarse, y entre aquél y los diferentes Centros, Institutos y entidades públicas o privadas y personas que colaboren en los planes previamente elaborados.

### TITULO IV

#### Del Comité Científico-Técnico

##### Composición

Art. 23. Sin perjuicio de posteriores ampliaciones que estime oportuno proponer la Comisión Nacional,

este Comité estará inicialmente formado por

El Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», que actuará como Presidente.

Los Directores de los Institutos Nacionales de Electrónica, Electricidad y Automática y «Torres Quevedo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Instituto Nacional de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.

Un Director de la Junta de Energía Nuclear.

El Director del Observatorio Astronómico de Madrid.

Un especialista de la Sección de Geofísica del Instituto Geográfico, a propuesta del Director general del Instituto.

El Director del Observatorio del Ebro.

Un representante del Instituto Nacional de Industria.

El Catedrático de Astronáutica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

El Catedrático de Combustibles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

El Catedrático de Instrumentación Electrónica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

El Director del Observatorio de la Marina de San Fernando.

Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica.

Un Catedrático de Óptica de la Facultad de Ciencias de la Universidad, a propuesta del Consejo de Rectores.

Un Ingeniero del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», que actuará como Secretario del Comité.

### Funciones

Art. 24. El Comité Científico-Técnico, órgano asesor de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio y de su Comité Ejecutivo, tendrá las siguientes misiones:

a) Estudiar los planes científicos y técnicos de investigación y desarrollo que hayan de ser llevados a cabo por la Comisión Nacional.

b) Programar el desarrollo de dichos planes, procurando su coordinación, así como con los de otras Organizaciones y países con los que España tenga relaciones sobre dicha actividad.

c) Proponer la realización de los proyectos que se deriven de los programas estudiados por el Comité.

d) Informar sobre las posibilidades de realización de las propuestas científicas y técnicas que se hagan a la Comisión Nacional de Investigación del Espacio. También informará a dicha Comisión, tanto si se trata de propuestas que le hagan como de contratos que ella haya de concertar para realizar trabajos de investigación o de otra naturaleza, sobre la competencia de las personas o entidades que

hayan de intervenir en su desarrollo y sobre si las instalaciones y medios auxiliares de que estas disponen o se le faciliten por el contrato les permitirán llevar a cabo los trabajos correspondientes.

e) Establecer las condiciones técnicas de los contratos que hayan de firmarse entre la Comisión Nacional y los diversos Organismos, Institutos, Centros, Sociedades y personas físicas que hayan de colaborar en el desarrollo de los planes de la misma.

f) Proponer y fomentar la formación de personal en las diversas ramas de la ciencia y tecnología espaciales de acuerdo con los planes de la Comisión Nacional.

g) Inspeccionar por delegación de la Comisión Nacional el desarrollo de los contratos y la coordinación entre los Centros que los realicen.

Art. 25. El no bra m i e n t o de los miembros del Comité Científico-Técnico será de la competencia del Ministro del Aire, a propuesta de la Comisión Nacional y previa la conformidad, en su caso, del Departamento ministerial de que dependa cada uno de ellos.

### Reuniones

Art. 26. Para el desempeño de sus funciones, el Comité Científico-Técnico se reunirá cuantas veces lo estime necesario su Presidente o a petición de un tercio de los Vocales que lo componen, pero por lo menos se reunirá en sesión plenaria una vez al mes con carácter de reunión ordinaria, previa convocatoria por orden de su Presidente.

Las convocatorias deberán ser comunicadas por escrito por su Secretario al menos seis días antes de la fecha fijada para la reunión y deberá enviarse a cada uno de los miembros el orden del día y copia de los asuntos o trabajos que por su importancia requieran un estudio previo.

Art. 27. Será de aplicación al Comité Científico-Técnico lo dispuesto para el Comité Ejecutivo en el artículo 21 de este Reglamento en lo relativo al «quorum», votaciones, adopción de acuerdos y actas.

Art. 28. Serán atribuciones del Presidente del Comité Científico-Técnico:

a) Asegurar el acertado cumplimiento de los acuerdos del Comité.

b) Ordenar la convocatoria de las reuniones.

c) Pijar el orden del día y presidir sus deliberaciones o intervenir con voto dirimiente cuando así se requiera.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité o informar a la Comisión o a su Comité Ejecutivo cuando fuera menester.

Art. 29. Serán atribuciones del Secretario del Comité Científico-Técnico:

a) Comunicar por escrito las convocatorias para las reuniones del mismo ordenadas por el Presidente.

b) Preparar los asuntos que hayan

de someterse a la deliberación del Comité.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, como asimismo las certificaciones de dichas actas.

d) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

#### Comisiones de trabajo

Art. 30. Para el estudio de determinados problemas y asuntos del Comité Científico-Técnico podrá éste designar de entre sus miembros cuantas Comisiones o ponencias considere necesarias.

### TITULO V

#### Organos de Trabajo de la Comisión Nacional

Art. 31. Además de los Organos de trabajo mencionados en los artículos anteriores, la Comisión Nacional contará como órganos realizadores:

a) Con el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

b) Con los Centros científicos y técnicos que están representados en la Comisión y en el Comité Científico-Técnico con los que eventualmente se establezcan contratos.

c) Con aquellos otros Centros de posible colaboración, aunque no estén normalmente representados en la Comisión.

Contará además para estos fines la Comisión Nacional con tres Secretarías permanentes.

Art. 32. Las Secretarías estarán afectas: una al Comité Ejecutivo, otra al Comité Científico-Técnico y otra a los Delegados del Gobierno en ESRO. Serán funciones de estas Secretarías desarrollar la labor que les encomienden los Organismos o personas a que se hallen afectas.

Art. 33. El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) constituirá el Laboratorio y Centro Tecnológico Normal de la Comisión Nacional en la medida en que el Patronato de dicho Instituto acepte la realización de los trabajos, ensayos y estudios que la comisión le encomiende.

El INTA será depositario de los instrumentos, instalaciones, Centros de exploración, ensayos o lanzamientos

que la Comisión juzgue conveniente adquirir o establecer, siendo responsable de su manipulación, conservación y entretenimiento.

Asimismo asumirá la organización del Servicio de Información, Biblioteca y Publicaciones de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio e igualmente establecerá el Archivo y comunicación de resultados de los ejercicios realizados.

### TITULO VI

#### Del Régimen Económico-Administrativo

##### Recursos

Art. 34. Para la realización de sus fines la Comisión Nacional contará con los siguientes recursos:

a) Los créditos que se asignen en el presupuesto del Ministerio del Aire como subvención al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para el desarrollo de los programas que establezca la Comisión.

b) Las cesiones, subvenciones, anticipos, legados y donaciones del Estado, Provincia o Municipio; de otras entidades de derecho público, de derecho privado o particulares.

c) Los recursos que pudiese obtener por la ejecución de trabajos específicos.

##### Presupuestos

Art. 35. La Comisión Nacional de Investigación del Espacio formulará anualmente su presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes. Dicho presupuesto se incluirá como una sección independiente dentro del Presupuesto General de INTA, en la anualidad que corresponda.

#### Junta Técnica Económica

Art. 36. La Comisión, a través de su Comité Ejecutivo, que actuará como Junta Técnica Económica, acordará la inversión de los fondos, los contratos a celebrar, forma de contratación, admisión y remuneraciones del personal y en general todo el desarrollo económico de la Comisión tanto en lo que se refiere a los ingresos como a los gastos, sin otros límites que los deri-

vados de las consignaciones presupuestarias y las disposiciones en vigor.

#### Administración

Art. 37. El cumplimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo de la Comisión, administración de sus fondos, contabilidad, recepción e inventario de efectos y rendición de las correspondientes cuentas del Tribunal de Cuentas del Reino se llevará a efecto por el INTA, pero siempre con absoluta separación de las operaciones de la misma naturaleza que dicho Organismo realice en relación con sus fondos propios.

Art. 38. El Ministro del Aire queda facultado para establecer las gratificaciones que corresponda percibir a los componentes de los Comités y ponencias que en este Reglamento se mencionan, así como las de la Comisión, y en su caso la suma que por gastos de viaje proceda asignar cuando haya desplazamiento, de conformidad con las disposiciones en vigor. Dicha facultad se ejercerá a propuesta de la Comisión y previo informe favorable del Interventor general del Ministerio del Aire, como Interventor delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

#### Fondo Institucional

Art. 39. Los remanentes o superávit que pudieran producirse en las liquidaciones de los distintos ejercicios económicos pasarán a constituir el Fondo Institucional de Reserva de la Comisión para su inversión en las finalidades que estime más conveniente para el desempeño de su función. Dicho Fondo constituirá una sección independiente y separada del Fondo Institucional del INTA.

### TITULO VII

#### Intervención delegada

Art. 40. El Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el INTA ejercerá asimismo la intervención delegada en la comisión Nacional de Investigación del Espacio en toda la esfera de su competencia.

(Del B. O. del E. núm. 167, de 1964.)

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Anuncio

Hasta las doce horas del día 19 de agosto de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los ar-

tículos que a continuación se relacionan, del Servicio de Farmacia:

Una llenadora de viales, al precio límite de 30.000 pesetas.

Una máquina capsuladora para viales, al precio límite de 35.000 pesetas.

Un secador eléctrico para productos químicos, al precio límite de 80.350 pesetas.

Un meshunificador, al precio límite de 11.520 pesetas.

Un dinamómetro para fibras e hilos hasta 100 kilos, al precio límite de 25.000 pesetas.

Una máquina para lavar ampollas, al precio límite de 54.560 pesetas.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

El importe de los anuncios será sa-

satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de julio de 1964.

Núm. 597

P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Anuncio**

Hasta las doce horas del día 24 de agosto de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Sanidad.

- 200 cajas de 25 películas radiográficas de 24 por 30, al precio límite de 521 pesetas unidad.
- 250 cajas de 25 películas radiográficas de 30 por 40, al precio límite de 866 pesetas unidad.
- 400 paquetes de fijador para 9 litros, al precio límite de 56,10 pesetas unidad.
- 300 paquetes revelador para 9 litros, al precio límite de 65 pesetas unidad.

Antes del día 14 de agosto de 1964 las casas ofertantes presentarán muestras del material que piensan ofertar, en el Parque Central de Sanidad Militar, para efectuar con ellas cuantas pruebas se consideren oportunas.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de julio de 1964.

Núm. 599

P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Anuncio**

Hasta las doce horas del día 21 de agosto de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Sanidad.

Un mueble cajonera, al precio límite de 20.375 pesetas.

Un mueble cajonera, de 5 metros, al precio límite de 23.375 pesetas.

Un mueble costura para religiosas, al precio límite de 29.000 pesetas.

Antes del día 12 de agosto de 1964 las casas ofertantes presentarán muestras del material que piensan ofertar en el Hospital para que puedan ser examinadas antes de la celebración del acto.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de julio de 1964.

Núm. 600

P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Anuncio**

Hasta las doce horas del día 20 de agosto de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Sanidad.

- 2 separadores de Finocheto, al precio límite de 1.000 pesetas unidad.
- 2 separadores anchos de garfios para isquiorrectal, al precio límite de 1.100 pesetas unidad.
- 50 carretes de hilo de lino, números 50 y 60, al precio límite de 100 pesetas unidad.
- 6 porta-agujas de Hegard, al precio límite de 450 pesetas unidad.
- 20 drenajes en T, de 54 cm. de largo por 3 mm. de diámetro, rama corta media caña, al precio límite de 75 pesetas unidad.
- 50 metros tubo drenaje goma, 6 milímetros, al precio límite de 15 pesetas unidad.
- 50 metros tubo drenaje goma, 7 milímetros, al precio límite de 17 pesetas unidad.
- 6 bidistilladores vidrio neutro, al precio límite de 275 pesetas unidad.
- 10 estuches de corcho para 2 frascos, al precio límite de 40 pesetas unidad.
- 3 cajas metálicas para esterilizar en seco, 42 por 20 por 7, al precio límite de 650 pesetas unidad.

3 esterilizadores Janet para esterilizar sondas al formol, al precio límite de 750 pesetas unidad.

200 pares de guantes quirúrgicos de hilo, al precio límite de 35 pesetas unidad.

6 pinzas de curación de 17 cm., al precio límite de 130 pesetas unidad.

20 cánulas rectales, goma blanca, larga, al precio límite de 15 pesetas unidad.

2 cauterios en forma cuchillo para el Paquelin, al precio límite de 1.100 pesetas unidad.

6 cazos eléctricos de un litro, al precio límite de 200 pesetas unidad.

Antes del día 7 de agosto de 1964 las casas ofertantes presentarán muestras de todo el material que piensan ofertar, en el Parque Central de Sanidad Militar, sito en esta capital, paseo de las Delicias, núm. 44, para que puedan ser examinadas con antelación a la celebración del acto.

Podrá asistir concurrencia de material extranjero al amparo y en las condiciones previstas por la Orden del Ministerio de Industria de 11 de septiembre de 1956 («B. O. del Estado» número 268).

Las condiciones técnicas y legales y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de julio de 1964.

Núm. 601

P. 1-1

**JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Anuncio**

Hasta las doce horas del día 25 de agosto de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de 1.431 pares de zapatos, al precio límite de 150 pesetas par, correspondiente al Servicio de Vestuario, con destino a Tropas Nómadas.

Las condiciones y modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, sita en la avenida antes citada.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 15 de julio de 1964.

Núm. 602

P. 1-1

## AVISOS

AVISE A ESTE «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE